

# TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



**Tribunal  
de Contrataciones  
del Estado**

## INFRACCIONES Y SANCIONES

ABG. KATHIA ZAMBRANO NAVARRO

Tribunal de  
Contrataciones del Estado



**SANCIONES**



# Temario

- ◊ Potestad sancionadora del Estado
- ◊ OSCE en el Sistema Nacional de Abastecimiento
- ◊ Procedimiento sancionador ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.
  - ◊ Infracciones y sanciones
  - ◊ Procedimiento
  - ◊ Procedencia del proceso contencioso administrativo

# POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO

ABG. KATHIA ZAMBRANO

◊ Es inherente a las administraciones porque a través de la potestad sancionadora, ésta puede hacer cumplir sus fines constitucionales.

Art. 44 CPP: Es deber del Estado la protección de los derechos fundamentales, la seguridad de la población, el bienestar general.

◊ No es autónoma: limitada y sometida al control jurisdiccional.

# TUO de la Ley 27444 – Régimen administrativo sancionador



## Límites a la potestad sancionadora de la administración pública.

- ◇ Racionalizarla y someterla a los mecanismos de limitación y control del poder.
- ◇ Se rige por principios como:
  - ◇ Legalidad: prevista en la ley.
  - ◇ Tipicidad: conducta definida.
  - ◇ Motivación de los actos administrativos (sancionadores): erradicar la arbitrariedad.
  - ◇ Proporcionalidad: valoración respecto del resultado.

# Principios de la potestad sancionadora

## Retroactividad benigna

Se precisa que es aplicable a:

- modificaciones normativas sobre tipificación de infracciones y sanciones.
- modificaciones sobre reducción de plazos de prescripción.
- en procedimientos en trámite.
- en procedimientos concluidos en los que la sanción se encuentre en ejecución.

## Culpabilidad

- La responsabilidad administrativa es subjetiva, salvo disposición legal en contrario.
- De ahí que, si se acredita que el administrado actuó con la debida diligencia, atribuírsele responsabilidad.

## Tipicidad

- La tipificación esta prohibida de imponer cumplimiento de obligaciones no previstas en norma previa.
- La tipificación administrativa evita incluir supuestos que ya son delitos o faltas.

# Legalidad

- Conductas prohibidas claramente delimitadas por Ley.
- Se prohíbe:
  - Aplicación por analogía.
  - Uso de cláusulas generales e indeterminadas en la tipificación de las prohibiciones.

◊ Es un criterio rector en el ejercicio del poder punitivo del Estado Democrático:

“Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado por Ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la Ley”

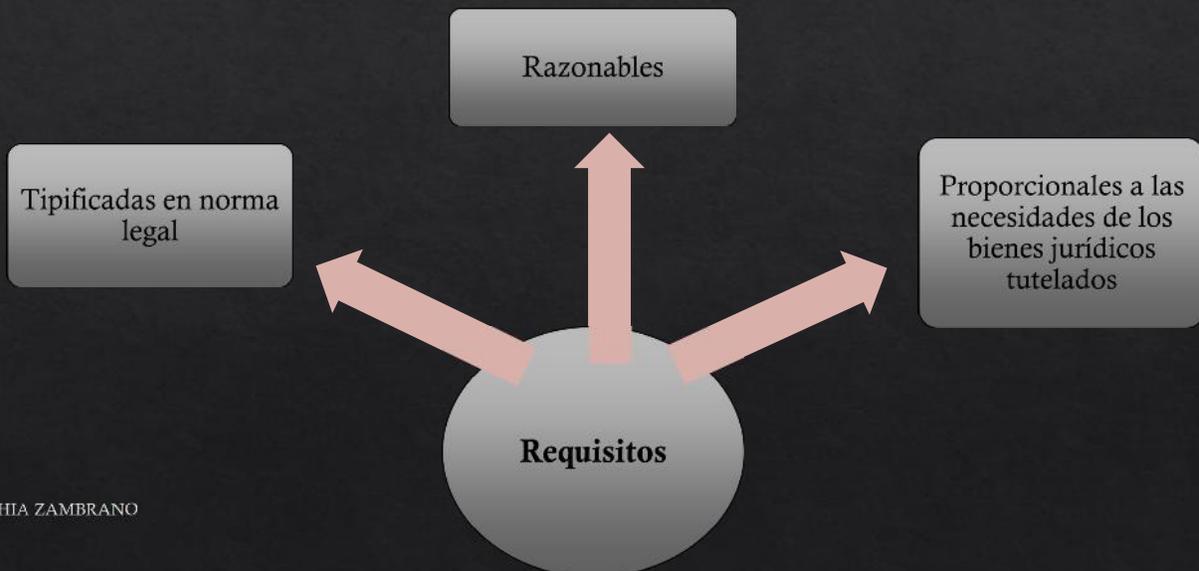
◊ Exp. N° 2050-2002-AA/TC: *“(…) los principios de culpabilidad, legalidad, tipicidad, entre otros, constituyen principios básicos del derecho sancionador, que no sólo se aplican en el ámbito del derecho penal, sino también en el del derecho administrativo sancionador (…)”*

## Ámbito de aplicación:

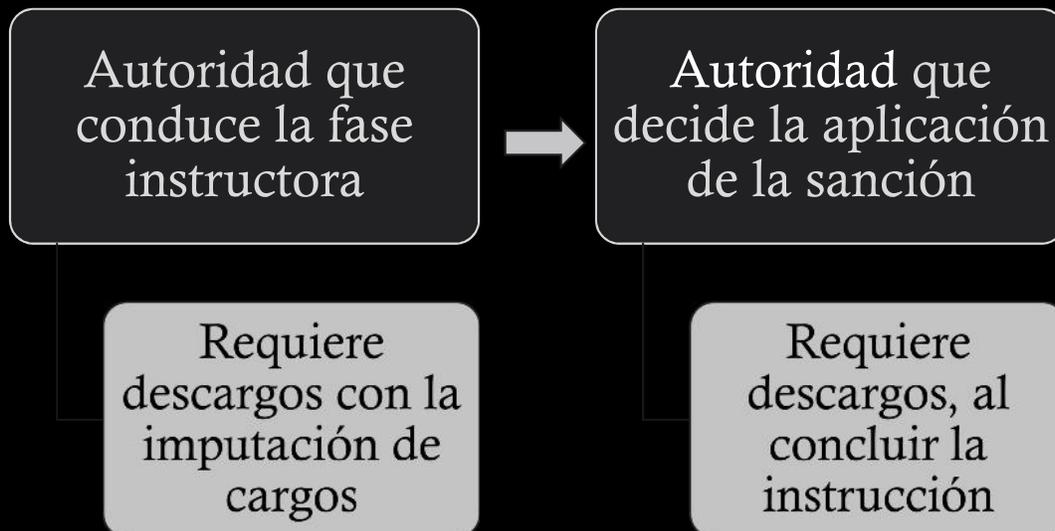
- Se enfatiza que los principios de la potestad sancionadora y las garantías del procedimiento administrativo sancionador tienen carácter vinculante para **todos** los procedimientos administrativos sancionadores aunque sean objeto de regulación por otras normas legales especiales.

# Medidas correctivas

- ◆ incorpora la definición de medidas correctivas como medidas conSe ducentes a **ordenar la reposición** o la **reparación** de la situación alterada por la infracción a su estado anterior.



# Ordenación del procedimiento sancionador



# OSCE EN EL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

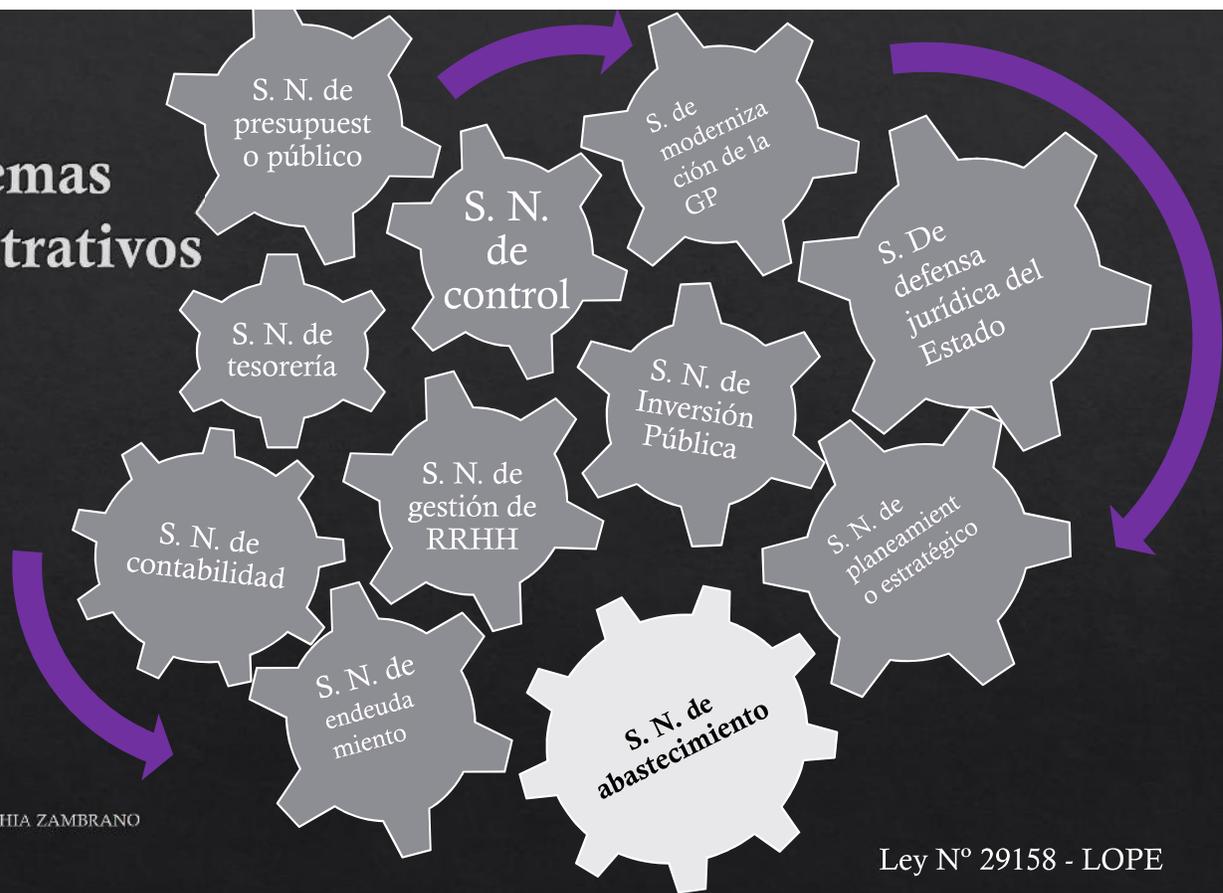
ABG. KATHIA ZAMBRANO

## Fines del Estado

**Bien Común** {  
• Bienestar General  
• Seguridad Pública

**Funciones** {  
• Legislativa  
• Jurisdiccional  
• **Administrativa**

# Sistemas administrativos



ABG. KATHIA ZAMBRANO

Ley N° 29158 - LOPE

## Sistemas:

### Definición:

Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos a través de los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública.

### Tipos:

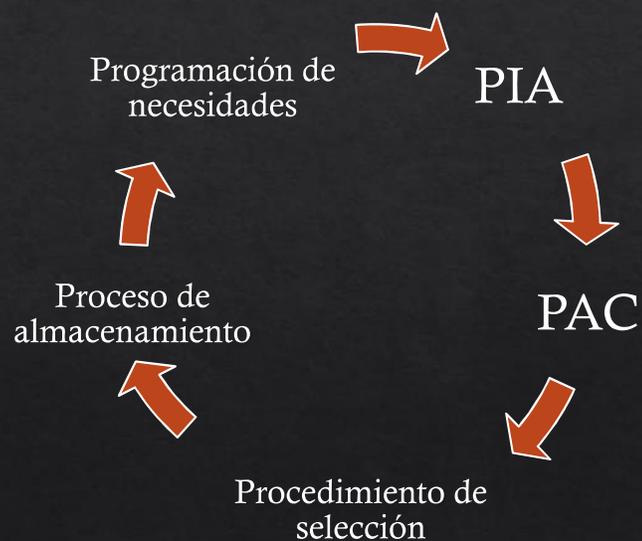
- **S. Funcionales:** Aseguran el cumplimiento de políticas públicas.
- **S. Administrativos:** Regulan la utilización de recursos en las Entidades, promoviendo la eficacia y eficiencia.

## Dirección General de Abastecimiento:

- ❑ **Ente Rector:** Autoridad técnico normativa a nivel nacional.
- ❑ **Funciones:**
  - Programa, dirige, coordina, supervisa y evalúa.
  - Expide normas reglamentarias.
  - Actualiza y sistematiza normativa.
  - Emite opinión vinculante.
  - Capacita y difunde normativa.
  - Registra y produce información relevante.
  - Supervisa y hace seguimiento a la aplicación de la normativa.
  - Promueve perfeccionamiento y simplificación.

# Funcionamiento general del sistema de abastecimiento

- Sistema Nacional de Abastecimientos
- Decreto Legislativo N°1439





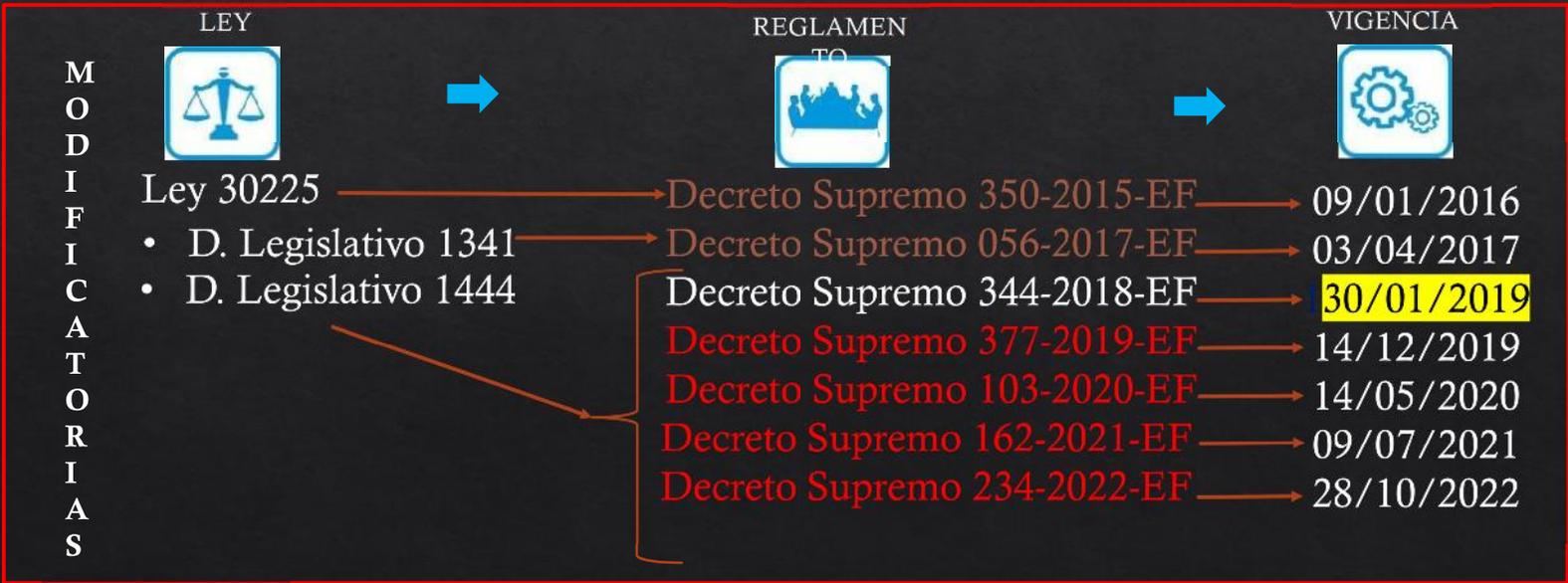
## Finalidad de la Ley

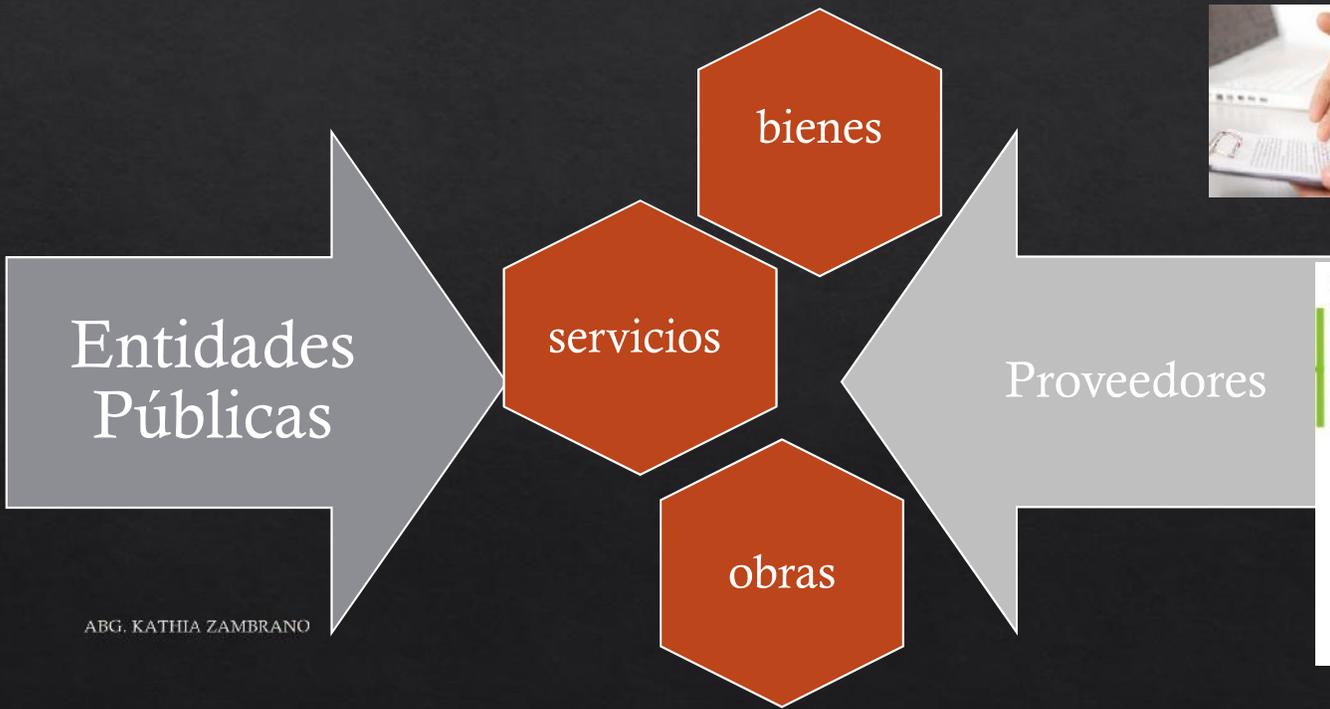
- Maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Estado.
- Repercusión positiva en condiciones de vida de los ciudadanos.
- Promover actuación bajo el enfoque de gestión por resultados.

Permitir que las entidades contraten en forma oportuna, de la calidad requerida y a precio razonable.

 Ley N° 30225 - Nueva Ley de Contrataciones del Estado

 Reglamento - Decreto Supremo N° 344-2018-EF







ABG. KATHIA ZAMBRANO

# Principios:



# PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ABG. KATHIA ZAMBRANO

## Potestad sancionadora

Art. 59 LCE: el TCE es un órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa de OSCE, cuenta con autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

En el régimen de contratación estatal la potestad sancionadora ha sido delegada exclusivamente al TCE

## Potestad sancionadora:

Art. 50: el TCE sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales (residente y supervisor) incluso en casos de contratación menor a 8 UIT

Art. 59, literal b)  
Funciones del TCE: aplicar sanciones de multa, inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores (...) y a las entidades que actúen como proveedor

# INFRACCIONES Y SANCIONES

ABG. KATHIA ZAMBRANO

## Infracciones

Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta

Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdo Marco

Contratar estando impedido, incluyendo contrataciones iguales o menores a 8 UIT

## Sanciones

Multa

Multa

Inhabilitación

## Infracciones

Subcontratar prestaciones sin autorización o por porcentaje mayor al permitido o cuando subcontratista no cuente con inscripción vigente en el RNP o esté impedido o inhabilitado

Incumplir su obligación de prestar servicios a tiempo completo como residente o supervisor

Ocasionar que Entidad resuelva contrato, resolución debe quedar consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral

## Sanciones

Multa

Multa

Inhabilitación

## Infracciones

No proceder al saneamiento de vicios ocultos, según lo requerido por Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por contratista o declarada en vía arbitral

Negarse injustificadamente a cumplir obligaciones derivadas del contrato con posterioridad al pago (8 UIT )

Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal o al RNP, siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requisito o la obtención de un beneficio o ventaja (8 UIT )

## Sanciones

Inhabilitación

Inhabilitación

Inhabilitación

## Infracciones

Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal o al RNP (8 UIT)

Suscriban contratos o Acuerdos Marco sin que cuenten con inscripción vigente en el RNP, por montos mayores a su CLC o en especialidades no autorizadas (8 UIT)

Perfeccionen contrato luego de notificada la suspensión o la nulidad del proceso dispuesta por el OSCE

## Sanciones

Inhabilitación

Multa

Multa

## Infracciones

Formular fichas técnicas o estudios o expedientes técnicos con omisiones, deficiencias o información equivocada, o supervisar la ejecución de obras faltando al deber de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación, ocasionando perjuicio económico a las Entidades.

Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

Presentar recursos maliciosos o manifiestamente infundados.

## Sanciones

Multa

Multa  
(reincidencia:  
inhabilitación)

Multa  
(reincidencia:  
inhabilitación)



La imposición de sanción no exime de la obligación del contratista de cumplir con los contratos suscritos.

También impone multas a las Entidades cuando actúen como proveedores, por la comisión de cualquiera de las infracciones

## a) Multa

- ◊ No menor del 5% ni mayor al 15% de propuesta o de contrato.
- ◊ Medida cautelar de suspensión mientras no se pague la multa, no mayor a 18 meses.
- ◊ Proveedor sancionado debe pagar multa y comunicar al OSCE el pago adjuntando el comprobante respectivo dentro de 7 días hábiles de quedar firme la sanción, sino suspensión automática.
- ◊ Multa se extingue con la verificación del pago efectuado al OSCE o por el vencimiento del periodo de suspensión.

## **b) Inhabilitación Temporal**

- ◇ Privación por un período determinado del derecho a participar en procedimientos de selección, o para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y contratar con el Estado.
- ◇ No menor de 3 meses ni mayor de 36 meses.
- ◇ En caso de presentación de documentos falsos o adulterados, inhabilitación es no menor de 36 meses ni mayor de 60 meses.

## c) Inhabilitación Definitiva

- ◇ Privación permanente del derecho a participar en procedimientos de selección, o para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y contratar con el Estado.
- ◇ **REITERANCIA:** Se aplica al proveedor que los últimos 04 años, se imponga más de 2 sanciones por inhabilitación temporal, por más de 36 meses. Las sanciones pueden ser por distintos tipos de infracciones.
- ◇ **REINCIDENCIA:** Al proveedor que reincida en la presentación de documentos falsos o adulterados. Nueva infracción debe producirse cuando haya sido sancionado previamente por el TCE con inhabilitación temporal.

## Sanciones a consorcios

- Naturaleza de la infracción
- Promesa de consorcio
- Contrato de consorcio
- Contrato suscrito con la entidad

# PROCEDIMIENTO

ABG. KATHIA ZAMBRANO

**El TCE ejerce su potestad en dos momentos:**

**Determina  
infracciones**



**Aplica  
sanciones**

La responsabilidad es objetiva, salvo en aquellos tipos infractores que admitan la posibilidad de justificar la conducta

El TCE toma conocimiento de hechos que pueden dar lugar a sanción:

- Denuncia de la Entidad
- Denuncia de tercero
- Petición motivada de otros órganos de OSCE
- Petición motivada de otras entidades públicas
- De oficio

## Estructura del procedimiento



## Suspensión del procedimiento

Cuando exista mandato judicial vigente y debidamente notificado a OSCE

A solicitud de parte o de oficio (cuando el TCE considere necesario)

Para la prescripción: el plazo se suspende si: 1) se suspende el PAS, 2) con la interposición de denuncia y hasta el vencimiento del plazo para emitir resolución

# Prescripción del procedimiento

De oficio o a pedido de parte

Determinación de responsabilidades

3 años: todas las infracciones excepto presentación de documentación falsa.

7 años en presentación de documentación falsa

# Criterios de graduación de la sanción

Naturaleza de la infracción

Ausencia de intencionalidad del infractor

Antecedentes del infractor

Inexistencia o grado mínimo de daño a la entidad

Reconocimiento de la infracción

Conducta procesal

Adopta medidas de implementación de modelo de prevención

# Recurso de reconsideración

## Reconsideración

- Contra lo resuelto por el TCE
- Plazo: 5 d/h
- Garantía: 1 UIT

## Remisión a Sala

- Pedido de audiencia pública

## Resolución que se pronuncia del recurso

- Resuelve en 15 d/h
- Si resuelve:
  - Nulo o fundado: devuelve garantía
  - Infundado o improcedente: ejecuta garantía
- Agota vía administrativa

# CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ABG. KATHIA ZAMBRANO

## ¿Contra qué procede el proceso contencioso administrativo?

Contra la resolución que impone sanción

Contra la resolución que resuelve la reconsideración interpuesta contra la decisión de sanción

Plazo: 3 meses contados desde la notificación de la resolución impugnada

# Finalidad:

- ◊ Exclusividad del proceso
- ◊ Finalidad: efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados.

“Mediante el contencioso administrativo se garantiza una de las conquistas básicas del Estado de Derecho (...) la subordinación de toda actividad administrativa a la legalidad.

Una de las principales características de todo estado constitucional es el control del poder que es detentado por el Estado a través del principio de constitucionalidad. El PCA es uno de los medios de control del poder, una de las formas como el órgano jurisdiccional realiza un control de la administración” (PRIORI, 2001)



Ingresar al enlace copiado en el chat y responder las preguntas.